



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/072/2024
Sucre, 4 de junio de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana SOMHOS y el Informe complementario TEDCH-C-SIFDE-SI N° 02/2024, de 28 de mayo de 2024, presentada por la Comisión de Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma legal en su Art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización..."*.

Que, el art. 33.I de la norma nacional precitada señala que: *"Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes: f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos (...) i) Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política"*.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/072/2024
Sucre, 4 de junio de 2024

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**" (negritas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.*

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad en su art. 14 establece que: *"Los dirigentes y militantes de SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD (SOMHOS), tendrán los siguientes derechos: c) Ser postulado o designado para los diferentes cargo dentro de la Agrupación Ciudadana de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento de la agrupación".*

Que, el art. 25 de la norma estatutaria antes descrita indica que: *" j) Elegir al Comité Ejecutivo y delegados".*

Que, el art. 27 del Estatuto Orgánico antes descrito dispone que: *"El Comité Ejecutivo, es la instancia representativa de planificación, ejecución, coordinación, apoyo y retroalimentación de la Agrupación Ciudadana SOMHOS es elegido democráticamente en Asamblea Ordinaria de acuerdo a procedimiento establecido en el reglamento, respetando la participación de hombres y mujeres en el marco de la Ley N° 1096 Ley de Organizaciones Políticas por periodo de dos años calendario, pudiendo ser reelegido".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 19/04/2024, suscrita por los Sres. Zenon Barrera y Liberato Ponce, quienes a nombre de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS, solicitan a esta instancia electoral supervisar y acompañar su evento democrático de la Organización Política SOMHOS.

Que, mediante nota con cargo de recepción 26/04/2024, suscrita por el Sr. Carlos Vida Flores Vargas Responsable Político de la Organización Política Sociedad

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/072/2024
Sucre, 4 de junio de 2024

Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS, emergente de la comunicación a observaciones realizada por Secretaria de Cámara de este Tribunal, quien solicita a esta instancia electoral autorizar la supervisión y acompañamiento de su evento democrático (*Asamblea Ordinaria*).

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/058/2024, de 30 de abril, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: **"AUTORIZAR**, la supervisión a la Asamblea Ordinaria para la elección del nuevo comité ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS, evento orgánico a desarrollarse el día 5 de mayo de 2024 a horas 11:00 a.m., en la Localidad de Icla del Municipio de Villa Ricardo Mugía - ICLA, provincia Zudañez, calle s/n en el domicilio de la Sra. Juana Brito Urieta".

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión de la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS", que se llevó adelante el 5 de mayo de 2024 en la Localidad de Icla del Municipio de Villa Ricardo Mugía - ICLA, provincia Zudañez, calle s/n en el domicilio de la Sra. Juana Brito Urieta del departamento de Chuquisaca.

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe complementario TEDCH-C-SIFDE-SI N° 02/2024 de 28 de mayo del año en curso, en la que concluyo lo siguiente:

- "La comisión técnica de supervisión, de conformidad al artículo 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el 05 de mayo de 2024 a horas 10:30, con la asistencia del Sr. Martín Avila Zambrana representante de la Agrupación Ciudadana SOMHOS llevó a cabo la reunión de coordinación, donde se logró coordinar aspectos relacionados a la participación, en la elección del nuevo comité ejecutivo.
- La comisión técnica de supervisión, según el registro audiovisual, verifico que la Asamblea Ordinaria de SOMHOS de acuerdo al Art. 24 del Estatuto Orgánico; conto con la presencia de 34 personas entre ellas 1 miembro de la directiva, 2 miembros concejales titular y suplente, 15 miembros de la subcentralia de Icla, 9 miembros de la Subcentralia de Uyuni, 5 miembros de la subcentralia de Jatun Wasi y 2 miembros de la Subcentralia de Santa Lucia, que constituyen el quórum respectivo.
- La Agrupación Ciudadana SOMHOS NO CUMPLIO con lo establecido en art. 27 de su Estatuto Orgánico y la Convocatoria en la composición del Comité Ejecutivo, al no respetarse los criterio de Paridad y Alternancia".

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 4 de junio de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe complementario de supervisión TEDCH-C-SIFDE-SI N° 02/2024, de 28 de junio de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS, que se llevó a cabo el 5 de mayo de 2024, en la elección de su Comité Ejecutivo:

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/072/2024
Sucre, 4 de junio de 2024

1. La composición del comité ejecutivo de la Agrupación Ciudadana SOMHOS electas en el evento orgánico de 5 de mayo, no cumple con los criterios de Paridad y Alternancia en su estructura, conforme lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y la Ley 1096 de Organizaciones Políticas.
2. Las personas electas no cumplen con el requisito establecido en su CONVOCATORIA y el art. 14 inc. c) de su Estatuto Orgánico, toda vez que, no acreditaron su condición de militantes de la Agrupación Ciudadana SOMHOS:

Nombre	Cargo
Juan Pablo Ávila Rojas	Responsable Jurídico
Erlinda López Solís	Responsable de Finanzas
Martín Ávila Zambrana	Delegado Electoral
Hermogenes Arrieta Flores	Coordinador Subcentralia Icla.
Ramón Picon Llanos	Coordinador Subcentralia Uyuni
Juana Brito Urieta	Coordinador Subcentralia Jatun Wasi.
Rodrigo Garcilazo Barrientos	Responsable de Género

Fuente: Informe TEDCH-C-SIFDE-SI N° 02/2024

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe complementario TEDCH-C-SIFDE-SI N° 02/2024 de 28 de mayo, de supervisión de la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", desarrollada el 5 de mayo de 2024 en la Localidad de Icla del Municipio de Villa Ricardo Mugía – ICLA, provincia Zudañez, calle s/n en el domicilio de la Sra. Juana Brito Urieta del departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO. – RECHAZAR el registro de las determinaciones asumidas en la Asamblea Ordinaria para la Elección del Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", desarrollado el 5 de mayo de 2024.

TERCERO.- DISPONER que la Directiva de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", reconocido por este Tribunal, asuma las acciones pertinentes para realizar una Asamblea Ordinaria para la renovación de su Directiva en el marco de su Estatuto Orgánico, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 0167/2024.

CUARTO.- INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico complementario TEDCH-



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/072/2024
Sucre, 4 de junio de 2024

C-SIFDE-SI N° 02/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

QUINTO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Lic. Gunner Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. Edil Martínez Gómez
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. Lidia Rojas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Msc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre, 11 de JUN 2024


Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada